



### CONSTANCIA N° 403

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 560 PRESENTADA POR DON **CARLOS JOAQUIN ALVARADO ORMEÑO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21854130, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 416 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **BERNARDO DEPAOLI** A FAVOR DE: **VIRGINIA FIGUEROA DE ALVARADO**, CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1918, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LIZANDRO T. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 535 VUELTA AL 537, DEL TOMO I DEL BIENIO 1917 - 1918, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CARLOS JOAQUIN ALVARADO ORMEÑO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21854130 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/07/2024 15:09:16-0500



entre diez y ocho, Pedro P. Anla - R. Herrera -  
 Certificados de Alcabala, reunidos en el tomo seis -  
 esta simantico. El señor L. F. Alta lo fu-  
 gado la suma de diez y ocho. Sobre por el dos  
 por tanto sobre el capital de novenas sales  
 así que esta grande conforme a la ley de la  
 materia el computo de permisos que elaboro  
 da Rodolfo Herrera con don Pedro P. Anla,  
 según acuerdo de esta fecha. Chicho Alta a  
 Ventas de Junio de mil novecientos dieciocho -  
 Compañía P. de Impuestos. R. Quirós M. Se ele-  
 va a existencia pública la suma presentada  
 sin alteración alguna después de haber cum-  
 plido las inscripciones de la Ley; e instruido  
 los atorgados del contenido y contenido de esta  
 escritura, se notifican y firman en los testigos  
 don Pablo Perera y don Martín López, de esta ve-  
 nidad; ante diez y o-

Pedro P. Anla R. Herrera

Martín López

Tomo anticuarios dieciocho

Compra-venta. Don Bernardo Depasoli a doña Virginia  
 Figueroa de Alvarado para su menor hijo Carlos Moisés Al-  
 varado. En Chicho Alta a ventos de Junio de mil  
 novecientos diez y ocho: ante el Notario y tes-  
 tigos comparecidos, de una parte, don Bernardo  
 Depasoli, natural de la República China, casa

S. de 1º test -  
 Julio 1º 1918



Quinientos treinta y seis.



Yo; y de la otra, don<sup>a</sup> Virginia Figueroa de  
Alvarado, viuda y en fincas de su esposo don  
Mariano Alvarado, que también fue presente, pasas-  
ros; los tres vecinos de Lambi de Moza, mayores  
de edad, instruidos en el idioma castellano, capaces  
para contratar y que proceden por sus propios de-  
rechos y a quienes como a los testigos que han se-  
licitado y que se expresan, al final de esta escri-  
tura doy fe que oyes; y dijeros: que obran  
a escritura pública el contrato de compra ven-  
ta a que se refiere la minuta del tenor  
siguiente. Tenor de ella: Séase entendido una  
escritura de compra-venta que yo Bernardo  
DePaoli otorgo a favor de la señora Virgi-  
nia Figueroa de Alvarado, quien procede  
autorizada por su esposo Mariano Alvar-  
ado, por la cual le transfiero la propie-  
dad de un solar heredado que adquirí  
por compra que hice ante usted a don  
Gregorio Marizcano, según consta de la  
escritura otorgada en día de Agosto de  
mil noventa y ocho. Dicho solar está si-  
tuado en el puerto de Lambi de Moza,  
en la calle llamada del Comercio, sin nú-  
mero; mide diez metros de ancho por sesen-  
ta de largo y tiene por linderos: al Orién-  
te, con la calle; al Poniente, con el mar;  
por el Norte, propiedad de la compra-  
dora y por el Sur, la de don Juan de la  
R. Cruz. El precio de la venta es la suma





tedad de ciento setenta sobre que he recibido de  
la compradora a mi entera satisfacción y que  
reconozco como justo valor del valor que vende  
con sus aires y demas servidumbres sin limi-  
tacion alguna. Yo Virginia Figueroa de Al-  
varado acepto la venta, declarando que ha-  
go la compra para mi menor hijo Carlos  
Mauricio Alvarado, y yo Mauricio Alvarado  
dey a mi esposa el consentimiento necesario  
para la validez de este contrato. Utel señas Nota-  
rio se sera formalizado con arreglo a ley.  
Chichu Alti, Junio venticinco de mil nove-  
ciento diez y ocho. Bernardo Defasoli. A ruego  
de Mauricio Alvarado que no sabe firmar.  
F. Mata - Virginia F. de Alvarado. Certificado  
de Alcabala de Encargacion, numero ciento  
dos mil seiscientos cincuenta y siete. El señor Li-  
jandró F. Alon ha pagado la cantidad de  
tres reales cuarenta y cinco por el dos por  
ciento sobre el capital de ciento setenta  
sobre que esta grande conforme a la  
ley de la materia el contrato de compra-  
ta que celebraron con Virginia Figueroa de Al-  
varado con don Bernardo Defasoli, segun  
minuta de esta fecha. Chichu Alti, Junio  
venticinco de mil novecientos diez y ocho. Com-  
pania Reacondador de Impuestos. D. Quevedo  
de M. Visto bueno. Ferrnando C. De elevó a  
instrumento publico la minuta precedente  
sin alteracion alguna despues de haber



Quinientos treinta y siete.



cumplido lo dispuesto por los artículos  
 treinta y ocho al sesenta y uno inclusive de la  
 Ley del Notariado, de lo que doy fe; e  
 instruidos los otorgantes del contenido y  
 resultados de esta escritura, se ratificaron y firmaron con los testigos de Pablo Perera y don  
 Martín López, de esta vecindad, ambos doy  
 fe.

Gerardo Depaoli      A ruego de Mercedes Alvarado que no sabe firmar  
 J. Mata

Virginia F. de Alvarado

Martín López

Número cuatrocientos diecisiete.

Hipoteca. Don Pedro Pachas a' doña Antonia Marmel. - En  
 Chichu Alto a' principios de Julio de mil novecien-  
 tos diez y ocho: ante el Notario y testigos em-  
 parecidos, de una parte, don Pedro Pachas, ca-  
 sado, y de la otra don Antonio Marmel, igualmente  
 casado, ambos vecinos de este lugar, mayores  
 de edad, instruidos en el idioma castellano,  
 legalmente capaces para anteposar y que  
 proceden por su propio derecho y a quienes  
 como a' los testigos que han solicitado y que  
 se expresan al final de esta escritura doy fe  
 que son: y dijeron: que elevan a' escritura  
 pública el contrato de hipoteca a' que se refie-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/07/2024 15:08:54-0500